

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
11 DE ABRIL DE 2.025**

**N° 12/2025**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 943/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud del Permiso de Ocupación de la Vía Pública presentada por CORIA GABRIELA ESTHER (CUIT: 27-14755597-6) del puesto con parada fija sito dentro de la Costanera Municipal Alfredo Viviant de este Partido, que gira con el rubro (7952) ARTÍCULOS DE PESCA, CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA);

**Y CONSIDERANDO:**

Que se trata de un puesto con parada fija dentro del predio Costanera Municipal Alfredo Viviant y que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INDIVIDUAL, PRECARIO E INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a la Sra. CORIA GABRIELA ESTHER (CUIT: 27-14755597-6), domiciliada en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 5556 de este Partido, que gira con el rubro (7952) ARTÍCULOS DE PESCA, CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA), con parada fija dentro del predio Costanera Municipal Alfredo Viviant.

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos del Legajo N° 23069.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con el Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente permiso tiene validez hasta el día 31 de diciembre del año 2027, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarlo en cualquier momento.

Artículo 5°.- El presente Permiso se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 6°.- El presente Permiso se concede en carácter individual y precario; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, CORIA GABRIELA ESTHER (CUIT: 27-14755597-6), que deberá mantener el espacio asignado para desarrollar actividad comercial con el correspondiente orden, limpieza y aseo, y cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 942/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 4116/2024 con referencia al nombre del titular del establecimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4116/2024 se HABILITÓ el establecimiento propiedad de BRITIZ NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5), que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2376 de este Partido, y que corresponde modificar el nombre del titular, siendo el correcto BRITES NATALIA CECILIA;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 4116/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BRITES NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2376 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS".

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 5° del Decreto N° 4116/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BRITES NATALIA CECILIA (CUIT: 27-31493508-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente".

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 941/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FERNÁNDEZ RICARDO ALBERTO (CUIT: 20-33021479-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 573 (PLANTA ALTA) de este Partido, que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23914 para una habilitación a nombre de FERNÁNDEZ RICARDO ALBERTO (CUIT: 20-33021479-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FERNÁNDEZ RICARDO ALBERTO (CUIT: 20-33021479-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 573 (PLANTA ALTA) de este Partido, que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 81500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25667

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de FERNÁNDEZ RICARDO ALBERTO (CUIT: 20-33021479-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 40 personas: 3 empleados y 37 clientes, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 940/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por VERCHELLI HUGO DANIEL (CUIT: 23-13063035-9) del comercio sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN N° 802 (DENTRO DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24652 para una habilitación a nombre de VERCHELLI HUGO DANIEL (CUIT: 23-13063035-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y corrobora que la actividad desarrollada NO encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VERCHELLI HUGO DANIEL (CUIT: 23-13063035-9) sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN N° 802 (DENTRO DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3799700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25970

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, VERCELLI HUGO DANIEL (CUIT: 23-13063035-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 939/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SOTILLO PALOMA DEL CARMEN (CUIT: 27-42576310-0) del comercio sito en la calle RUCCI N° 2114 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24752 para una habilitación a nombre de SOTILLO PALOMA DEL CARMEN (CUIT: 27-42576310-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SOTILLO PALOMA DEL CARMEN (CUIT: 27-42576310-0) sito en la calle RUCCI N° 2114 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1554300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26098

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SOTILLO PALOMA DEL CARMEN (CUIT: 27-42576310-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 938/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ENBABIA S.R.L. (CUIT: 30-71752741-7) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (PISO 2, OFICINA 203) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24681 para una habilitación a nombre de ENBABIA S.R.L. (CUIT: 30-71752741-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ENBABIA S.R.L. (CUIT: 30-71752741-7), sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (PISO 2, OFICINA 203) de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26067

Artículo 3°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ENBABIA S.R.L. (CUIT: 30-71752741-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las

cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 937/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MARTÍNEZ PÁEZ TRINIDAD MICAELA (CUIT: 27-42836197-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 97 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24677 para una habilitación a nombre de MARTÍNEZ PÁEZ TRINIDAD MICAELA (CUIT: 27-42836197-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MARTÍNEZ PÁEZ TRINIDAD MICAELA (CUIT: 27-42836197-6) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 97 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 291900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25995

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de MARTÍNEZ PÁEZ TRINIDAD MICAELA (CUIT: 27-42836197-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO 936/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8) del comercio sito en la calle BELGRANO N° 399 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24582 para una habilitación a nombre de INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a realizar el ANEXO DEL RUBRO (8303) CAFETERÍA, el cual realiza mediante la Consulta de Factibilidad N° 2025-24697;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8) sito en la calle BELGRANO N° 399 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 339000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25974

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de INSAURRALDE ALAN JAVIER (CUIT: 20-38686533-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector correspondiente a la cafetería será de 15 personas, 1 empleado y 14 clientes, de acuerdo a lo informado por el inspector actuante en el protocolo de verificación, pudiendo este ser modificado de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 935/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por la Sra. FERREYRA VANESA FABIANA (CUIT: 27-34176967-7), respecto del comercio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3115, de este Partido, cuya actividad se encuadra en el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24671 para una habilitación a nombre de la mencionada contribuyente;

Que la titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, la cual fue evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que se llevó a cabo la inspección correspondiente, y el inspector actuante informó que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se ha indicado que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el certificado de habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente, cumpliendo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20 y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: HABILÍTASE el comercio propiedad de la Sra. FERREYRA VANESA FABIANA (CUIT: 27-34176967-7), sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3115, de este Partido, bajo el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2°: El titular de la habilitación será responsable del cumplimiento del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo, entre otros:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2358500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26094

Artículo 3°: Instrúyase a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos para que extienda el Certificado de Habilitación, debiendo notificarse fehacientemente al titular que deberá colocarlo en un lugar visible dentro del establecimiento y mantenerlo en buen estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación será entregada al titular del comercio siempre que no registre deuda alguna con relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y/o cualquier otra obligación municipal. En caso contrario, deberá regularizar su situación antes del retiro del certificado correspondiente.

Artículo 5°: La habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando, en caso de verificarse el incumplimiento de las normativas vigentes o la realización de modificaciones no declaradas que alteren las condiciones por las que se otorgó la presente.

Artículo 6°: La presente habilitación no autoriza la prestación de servicios o actividades que requieran la intervención de un profesional médico.

Artículo 7°: Notifíquese por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está expresamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.

Artículo 8°: La habilitación otorgada no autoriza la ocupación de la vía pública ni de la fachada del local con instalaciones precarias, productos, dispositivos de venta o elaboración, ni con mercadería destinada a la venta o exposición.

Artículo 9°: Procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 934/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VERA JUAN CRUZ (CUIT: 20-39853861-8) del comercio sito en la calle AV. PERÓN N° 1313 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24619 para una habilitación a nombre de VERA JUAN CRUZ (CUIT: 20-39853861-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VERA JUAN CRUZ (CUIT: 20-39853861-8) sito en la calle AV. PERÓN N° 1313 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 171800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26083

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VERA JUAN CRUZ (CUIT: 20-39853861-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente (ALONSO MÁXIMO LAUTARO - CUIT: 20-43262126-0). En caso de que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 933/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por FERNANDEZ SANTIAGO (CUIT: 20-25537789-3) del comercio sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 802 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24641 para una habilitación a nombre de FERNANDEZ SANTIAGO (CUIT: 20-25537789-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y corrobora que la actividad desarrollada NO encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires, por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERNANDEZ SANTIAGO (CUIT: 20-25537789-3) sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 802 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SAN FERNANDO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NAUTICOS Y/O MARINAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3799700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°26032

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNANDEZ SANTIAGO (CUIT; 20-25537789-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 932/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de CALABRESE CANDELARIA JAZMÍN (CUIT: 27-39561187-4) al domicilio AV. PTE. PERÓN N° 899 de este Partido que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 129/24 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CALABRESE CANDELARIA JAZMÍN (CUIT: 27-39561187-4), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 895 de este Partido, que funciona con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24693 para el traslado del comercio previamente mencionado al domicilio PTE. PERÓN N° 899;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de CALABRESE CANDELARIA JAZMÍN (CUIT: 27-39561187-4) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 895 a la calle AV. PTE. PERÓN N° 899 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3322400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25264

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CALABRESE CANDELARIA JAZMÍN (CUIT: 27-39561187-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 931/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por ASTILLERO RENOSTO S.R.L. (CUIT: 30-71502599-6) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1987 de este Partido, que gira con el rubro (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTONAÚTICOS;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-15581 para una habilitación a nombre de ASTILLERO RENOSTO S.R.L. (CUIT: 30-71502599-6);

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23662 se solicitó una ampliación de superficie del comercio mencionado por la dirección AV. DEL LIBERTADOR N° 1999 (Parcela 8) de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo correspondiente, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e indica que al momento de la inspección la dirección AV. DEL LIBERTADOR N° 1999 (Parcela 8) de este Partido se encuentra en construcción y se procederá a dar una autorización de funcionamiento por la dirección AV. DEL LIBERTADOR N° 1987 de este Partido;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de ASTILLERO RENOSTO S.R.L. (CUIT: 30-71502599-6) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1987 de este Partido, que gira con el rubro (7462) **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTONAÚTICOS.-**

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el plano aprobado y terminar la obra en construcción correspondiente a la Parcela 8. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 466100000 - 466200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21904

Artículo 4°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ASTILLERO RENOSTO S.R.L. (CUIT: 30-71502599-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 930/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PACHECO CRISTIAN DANIEL (CUIT: 20-32038303-0) del comercio sito en QUIRNO COSTA N° 1229 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2755/2022 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio, a nombre de LA HUERTA MAURO OMAR (CUIT: 20-35375819-6), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1229 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24515 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PACHECO CRISTIAN DANIEL (CUIT: 20-32038303-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LA HUERTA MAURO OMAR (CUIT: 20-35375819-6) a favor de PACHECO CRISTIAN DANIEL (CUIT: 20-32038303-0), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1229 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83700005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23037

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PACHECO CRISTIAN DANIEL (CUIT: 20-32038303-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 929/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por CARRETERO MARIANA MABEL (CUIT: 23-21487156-4) referente a la industria sita en la calle URCOLA N° 21 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18596 para la habilitación de la industria sita en la calle URCOLA N° 21 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de CARRETERO MARIANA MABEL (CUIT: 23-21487156-4);

Que la solicitante ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el establecimiento ha cumplido con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV, artículo 20 y Título II - Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,**

**DECRETA**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA**, por Ordenanza N° 6902/98, a la industria propiedad de CARRETERO MARIANA MABEL (CUIT: 23-21487156-4), sita en la calle URCOLA N° 21 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene carácter provisorio, y la titular de la industria queda obligada a presentar, en el presente expediente, el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, la titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1895200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23117

Artículo 4°.- La **AUTORIZACIÓN PROVISORIA** caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando la interesada no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.-

Artículo 5°.- **EXTENDER**, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente autorización se entregará a la titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del certificado.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización no habilita a la titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a CARRETERO MARIANA MABEL (CUIT: 23-21487156-4) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 928/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El informe de la Subárea Oficialía de Cuentas, donde se solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de MATALE GABRIEL ANTONIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 815/2024 se procedió a exceptuar y habilitar un comercio sito en la calle CNEL. BESARES N° 1483 de este Partido, a nombre de MATALE GABRIEL ANTONIO;

Que se labraron Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, sin haber cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER al DECAIMIENTO DE LA HABILITACIÓN del comercio sito en la calle CNEL. BESARES N° 1483 de este Partido, a nombre de MATALE GABRIEL ANTONIO, o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Subárea de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 927/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El informe de la Subárea Oficialía de Cuentas, en el cual se solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de GRUPO DAMIC S.A.S.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1530/20 se procedió a habilitar un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 213 de este Partido, a nombre de la firma GRUPO DAMIC S.A.S.;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROCEDER al DECAIMIENTO DE LA HABILITACIÓN del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 213 de este Partido, a nombre de GRUPO DAMIC S.A.S., o de quien se encuentre al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° sobre el contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Subárea de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 926/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por TECNOVAX S.A. (CUIT: 30-70843000-1), respecto del comercio sito en la calle URUGUAY N° 2887 de este Partido, que desarrolla las actividades correspondientes a los rubros (3121) Laboratorio de Preparados Farmacéuticos y Medicinales, (8192) Oficina Administrativa – Telemarketing, y (9091) Depósito;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2646/2015 se procedió a habilitar al comercio que gira con los rubros (9091) Depósito y (8192) Oficina Administrativa – Telemarketing, propiedad de TECNOVAX S.A.;

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24094 se solicitó el anexo del rubro (3121) Laboratorio de Preparados Farmacéuticos y Medicinales;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose otorgado el tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el marco del protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, y se intima al recurrente a realizar la ampliación de superficie del establecimiento, lo cual ha sido cumplimentado mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24287, para la dirección URUGUAY N° 2887 de este Partido;

Que asimismo, se ha verificado que el establecimiento no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires, por lo que no resulta exigible la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a la realidad del establecimiento, encuadrando el trámite en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de TECNOVAX S.A. (CUIT: 30-70843000-1), sito en la calle URUGUAY N° 2887 de este Partido, que gira con los rubros (3121) Laboratorio de Preparados Farmacéuticos y Medicinales, (8192) Oficina Administrativa – Telemarketing y (9091) Depósito.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la autorización que se otorga, el titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3377000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 20434.-

Artículo 4°.- **DISPONER** que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento TECNOVAX S.A. (CUIT: 30-70843000-1), debiendo acreditar que no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus conexas y cualquier otra obligación con este Municipio. En caso de registrar deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización.-

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que alteren las condiciones por las cuales se ha otorgado la misma.-

Artículo 7°.- **NOTIFICAR**, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- **PROCÉDASE**, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento a la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 925/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de traslado del comercio propiedad de CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT: 20-38012645-2) al domicilio sito en AV. AVELLANEDA N° 2499 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambtería;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23149 para una habilitación a nombre de CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT: 20-38012645-2);

Que mediante Decreto N° 3904/2023 se procedió a autorizar a funcionar un comercio a nombre del mencionado

titular, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2509/11, de este Partido, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería; Que se ha realizado la consulta de factibilidad N° 2025-24674 para el traslado del mencionado comercio al nuevo domicilio sito en AV. AVELLANEDA N° 2499;

Que el titular ha presentado, en carácter de declaración jurada, la documentación pertinente, habiéndose otorgado el tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el marco del protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, conforme lo establecido en el Título II - Capítulo III, Artículos 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 2509/11, de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, propiedad de CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT: 20-38012645-2).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio mencionado en el Artículo 1° al domicilio sito en AV. AVELLANEDA N° 2499, de este Partido, manteniendo el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1012800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 25282.-

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación será entregada al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, ni ninguna otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación, otorgada a nombre de CACERES CARLOS EDUARDO (CUIT: 20-38012645-2), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.-

Artículo 7°.- La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también su venta fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- PROCÉDASE, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 924/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por KALCIFER S.R.L. (CUIT: 30-71790739-2), correspondiente al comercio sito en AV. PTE. PERÓN N° 2410 de este Partido, que gira bajo los rubros (8302) Bar Cervecería y (8320) Shows de Bajo Impacto Sonoro;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2035/2024 se procedió a autorizar el funcionamiento del mencionado comercio a nombre de KALCIFER S.R.L. (CUIT: 30-71790739-2);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, con excepción del plano aprobado, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento;

Que en el marco del protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene requeridas para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de KALCIFER S.R.L. (CUIT: 30-71790739-2), sito en AV. PTE. PERÓN N° 2410, de este Partido, con los rubros (8302) Bar Cervecería y (8320) Shows de Bajo Impacto Sonoro.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una validez de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del presente Decreto, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento.

Dentro del plazo otorgado, el titular deberá presentar el plano aprobado correspondiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3235700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 25548

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos extienda el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente, quien deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La autorización se entregará a KALCIFER S.R.L. (CUIT: 30-71790739-2), únicamente si no registra deuda alguna con la Comuna, en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas u otras obligaciones. En caso de registrar deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando si se constata incumplimiento de las normas legales vigentes o si se realizan modificaciones no autorizadas en las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios vinculados a la actividad comercial.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acordes a la actividad habilitada y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, también por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la habilitación correspondiente y/o fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- NOTIFICAR al titular que está autorizado únicamente a realizar los siguientes tipos de shows:

Stand Up

Karaoke

Pequeñas bandas sin batería ni percusión

Cantantes con acompañamiento musical computarizado o instrumentos sin amplificación

Quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de espectáculo.

Artículo 12°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento, en el sector restaurante, será de 86 personas: 5 empleados y 81 clientes, conforme el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado. Esta capacidad podrá ser modificada conforme a la normativa nacional y/o provincial vigente. El nivel de sonido deberá adecuarse a la norma IRAM 4062, sin ocasionar ruidos molestos al vecindario.

Artículo 13°.- NOTIFICAR al titular que queda prohibida la adecuación del local para pistas de baile y/o cualquier tipo de actividad bailable.

Artículo 14°.- PROCÉDASE a notificar a KALCIFER S.R.L. (CUIT: 30-71790739-2), por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 15°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 16°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 923/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud presentada por TORRES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-32644545-8), correspondiente al comercio ubicado en la calle Italia N° 399 (Local 3) de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7943) Casa de Regalos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2024-24629 para la habilitación mencionada a nombre de la peticionante;

Que la titular ha presentado en carácter de declaración jurada (DDJJ) la documentación correspondiente, con excepción del plano aprobado, en virtud de lo cual se encuadra en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el local fue aprobado, cumpliendo con las condiciones de seguridad e higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de TORRES ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-32644545-8), sito en la calle Italia N° 399 (Local 3) de este Partido, que gira bajo los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7943) Casa de Regalos.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por el término de tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, y podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, la titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De conformidad con la autorización otorgada, la titular es responsable del pago de los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2298800003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26110

Artículo 4°.- Extiéndase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La entrega de la Autorización de Funcionamiento estará sujeta a que la titular no registre deuda alguna en relación con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con esta Comuna. En caso de deuda, deberá procederse a su regularización previa.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando ante el incumplimiento de las normativas vigentes o en caso de realizar modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó.

Artículo 7°.- Notifíquese por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble respecto a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la fachada del local con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos a la venta, exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio comercial.

Artículo 9°.- Procédase por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a notificar a la titular, al domicilio fiscal electrónico constituido, sobre lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 922/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, en el cual se verifica el cese de actividad del establecimiento ubicado en la calle Guido y Spano N° 2905 de este Partido, propiedad de AUTOSERVICIO TEO S.R.L., con fecha correspondiente al mes de enero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3008/2024, se había prorrogado la Autorización de Funcionamiento del establecimiento bajo el rubro (7003) Autoservicio, sito en la dirección mencionada, propiedad de AUTOSERVICIO TEO S.R.L.;

Que el informe elaborado por el inspector actuante corrobora, mediante constatación in situ y registro fotográfico, que la actividad comercial cesó en dicho inmueble;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2025;

Que mediante el Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos al Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, no presenta objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueran delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Guido y Spano N° 2905 de este Partido, propiedad de AUTOSERVICIO TEO S.R.L., con fecha de cese determinada en el mes de enero de 2025.

Artículo 2°.- Procédase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona

correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 921/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LARRETA YANINA SOLANGE, en carácter de autorizada, con fecha noviembre de 2024, respecto del comercio ubicado en Blanco Encalada N° 3132 y Paul Harris N° 3125, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3803/2019 se procedió a prorrogar la Autorización de Funcionamiento del comercio cuyo rubro es (2531) Fabricación de Amoblamientos a Medida, propiedad de GUILLERMO HONORIO SIMONE y FERNANDO LUIS SIMONE, sito en la dirección mencionada;

Que se establece como fecha de cese el mes de noviembre de 2024, de acuerdo a la fecha de presentación de la solicitud de baja, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que el informe del inspector actuante, acompañado por documentación fotográfica, verifica que en el lugar ya no se desarrolla la actividad comercial correspondiente;

Que mediante Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que, conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les fueran delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en Blanco Encalada N° 3132 y Paul Harris N° 3125, de este Partido, propiedad de GUILLERMO HONORIO SIMONE y FERNANDO LUIS SIMONE, a partir del mes de noviembre de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°.- Procédase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 920/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO EVENECER LIMITADA (CUIT: 30-71772289-9) referente al comercio ubicado en la calle GARCIA MANSILLA N° 2196 de este Partido, que desarrolla la actividad correspondiente al rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1093/24 se habilitó el comercio propiedad de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EVENECER LIMITADA (CUIT: 30-71772289-9), ubicado en la calle GARCIA MANSILLA N° 2160, bajo el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24407 para el traslado del comercio mencionado a la calle GARCIA MANSILLA N° 2196;

Que el titular presentó, en carácter de declaración jurada (DDJJ), la documentación pertinente, siendo tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no ha presentado el plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el inspector actuante informó en el protocolo habitual que el comercio ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de COOPERATIVA DE TRABAJO EVENECER LIMITADA (CUIT: 30-71772289-9), sito en la calle GARCIA MANSILLA N° 2196, bajo el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En este plazo, el titular deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular queda obligado al pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 898000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25243

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al titular que deberá colocar dicho certificado en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La autorización se entregará siempre y cuando el titular no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y demás obligaciones con el Municipio. En caso de tener deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

Artículo 6°.- La autorización podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de normas legales vigentes o modificaciones no autorizadas que vulneren las condiciones de esta autorización.

Artículo 7°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos o cualquier otro accesorio destinado a la actividad comercial.

Artículo 9°.- Notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 919/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TEIJEIRO SEBASTIAN ÁNGEL (CUIT: 27-30592592-1) del comercio sito en la calle COLÓN N° 1246 de este Partido, que desarrolla la actividad bajo el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24336 para una habilitación a nombre de TEIJEIRO SEBASTIAN ÁNGEL (CUIT: 27-30592592-1);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada (DDJJ) la documentación pertinente, la cual fue tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informó que el comercio fue aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitar el comercio propiedad de TEIJEIRO SEBASTIAN ÁNGEL (CUIT: 27-30592592-1), sito en la calle COLÓN N° 1246, que desarrolla la actividad bajo el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- El titular es responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293300004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25844

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocar dicho certificado en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada siempre que el titular no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y demás obligaciones con el Municipio. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas vigentes o modificaciones no autorizadas que vulneren las condiciones

otorgadas.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos o cualquier accesorio destinado al comercio.

Artículo 7°.- Notificar al titular del comercio, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 918/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TEIJEIRO SEBASTIAN ÁNGEL (CUIT: 27-30592592-1) del comercio sito en la calle COLÓN N° 1246 de este Partido, que desarrolla la actividad bajo el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24336 para una habilitación a nombre de TEIJEIRO SEBASTIAN ÁNGEL (CUIT: 27-30592592-1);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada (DDJJ) la documentación pertinente, la cual fue tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informó que el comercio fue aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitar el comercio propiedad de TEIJEIRO SEBASTIAN ÁNGEL (CUIT: 27-30592592-1), sito en la calle COLÓN N° 1246, que desarrolla la actividad bajo el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- El titular es responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293300004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25844

Artículo 3°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al titular que deberá colocar dicho certificado en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La habilitación será entregada siempre que el titular no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y demás obligaciones con el Municipio. En caso de poseer deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de incumplimiento de las normas vigentes o modificaciones no autorizadas que vulneren las condiciones otorgadas.

Artículo 6°.- La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos o cualquier accesorio destinado al comercio.

Artículo 7°.- Notificar al titular del comercio, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en el expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 917/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por RIVERO DAMIAN MIGUEL (CUIT: 20-41214466-0) para la habilitación del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3042 de este Partido, que desarrolla la actividad bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24504 para la habilitación solicitada a nombre de RIVERO DAMIAN MIGUEL (CUIT: 20-41214466-0);

Que el titular presentó la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la cual fue analizada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el inspector actuante en el protocolo de inspección habitual informó que el comercio fue aprobado por cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, aunque se detectó que el plano presentado no concuerda, encuadrando el trámite en lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar el comercio propiedad de RIVERO DAMIAN MIGUEL (CUIT: 20-41214466-0) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3042, bajo el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por un (1) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En este plazo, el titular está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- El titular es responsable del pago de los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2886200002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25967

Artículo 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La autorización será entregada únicamente si el titular no registra deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Municipalidad. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado.

Artículo 6°.- Notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de 23 personas (2 empleados y 21 clientes), conforme al Factor Ocupacional indicado en el protocolo de verificación, pudiendo ser modificada según normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 7°.- Notificar al titular que deberá abstenerse de generar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios establecidos para la actividad y resguardar la integridad física de moradores y transeúntes.

Artículo 8°.- Notificar que no se permite adecuar las instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 9°.- Notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente y fuera del horario autorizado.

Artículo 10°.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o modificaciones no autorizadas.

Artículo 11°.- Notificar al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 12°.- La autorización no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos o accesorios destinados a la actividad comercial.

Artículo 13°.- Proceder a notificar al titular, a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el expediente.

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 916/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por la firma PACHECO SAN FERNANDO S.C.S. (CUIT: 30-71867002-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 201 de este Partido, que gira con los rubros (7901) FARMACIA, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 653/99 se autorizó la transferencia y el anexo del rubro (7121) BIJOUTERIE al comercio sito en la calle Constitución N° 201 de este Partido, propiedad de FARMACIA PASTEUR S.C.S., a favor de la señora María Susana Rubinich de Pinar Molina, con los rubros (7901) FARMACIA y (7906) PERFUMERÍA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro (7121) BIJOUTERIE por (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24541 para la transferencia del comercio previamente

mencionado a favor de la firma PACHECO SAN FERNANDO S.C.S. (CUIT: 30-71867002-7);  
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de la firma PACHECO SAN FERNANDO S.C.S. (CUIT: 30-71867002-7) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 201 de este Partido, que gira con los rubros (7901) FARMACIA, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 296000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3561

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PACHECO SAN FERNANDO S.C.S. (CUIT: 30-71867002-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un director médico a cargo (Guille Cintia Marta Susana M.P. N° 20937) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 915/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Expediente N° 10534/24

La solicitud presentada por HECKER MARÍA PAZ (CUIT: 27-31071261-8) del comercio sito en la calle PALACIOS N° 1135 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24334 para una habilitación a nombre de HECKER MARÍA PAZ (CUIT: 27-31071261-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de HECKER MARÍA PAZ (CUIT: 27-31071261-8) sito en la calle PALACIOS N° 1135 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 746100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25866

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HECKER MARÍA PAZ (CUIT: 27-31071261-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 914/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0) referente a la industria sita en la calle B. RIVADAVIA N° 864 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente;

“El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24199 para la habilitación de la industria sita en la calle B. RIVADAVIA N° 864 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0);

Que el recurrente ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0) sito en la calle B. RIVADAVIA N° 864 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 250000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26086

Artículo 4°.- La autorización provisoria caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 913/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PONCE RAMÓN FAUSTINO (CUIT: 20-18435291-6) del comercio sito en la calle BALCARCE N° 1364 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Intransferible de Funcionamiento al comercio propiedad de PONCE RAMÓN FAUSTINO (CUIT: 20-18435291-6) sito en la calle BALCARCE N° 1364 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3876000019

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25925

Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a PONCE RAMÓN FAUSTINO (CUIT: 20-18435291-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 912/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROJAS EDGAR SIMÓN (CUIT: 20-40309364-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 513 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24689 para una habilitación a nombre de ROJAS EDGAR SIMÓN (CUIT: 20-40309364-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitar el comercio propiedad de ROJAS EDGAR SIMÓN (CUIT: 20-40309364-6) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 513 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 80700008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26096

Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROJAS EDGAR SIMÓN (CUIT: 20-40309364-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 911/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por FREGENAL SELVA DE FÁTIMA (CUIT: 27-31714102-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1711 de este Partido, que gira con el rubro (8335) MODISTA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24714 para una habilitación a nombre de FREGENAL SELVA DE FÁTIMA (CUIT: 27-31714102-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar el comercio propiedad de FREGENAL SELVA DE FÁTIMA (CUIT: 27-31714102-0), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1711 de este Partido, que gira con el rubro (8335) MODISTA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 193300005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26085

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FREGENAL SELVA DE FÁTIMA (CUIT: 27-31714102-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 910/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por MARCOTE JUAN MARCELO (CUIT: 20-25392951-1) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 604 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24606 para una habilitación a nombre de MARCOTE JUAN MARCELO (CUIT: 20-25392951-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento e intima al recurrente para anexar el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, el cual realiza mediante la Consulta de Factibilidad N° 2025-24694;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar el comercio propiedad de MARCOTE JUAN MARCELO (CUIT: 20-25392951-1) sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 604 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por tres (3) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2364700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25946

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARCOTE JUAN MARCELO (CUIT: 20-25392951-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 909/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZOTELO FERREIRA MAGDALENA BEATRIZ (CUIT: 27-95677619-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2639 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24659 para una habilitación a nombre de ZOTELO FERREIRA MAGDALENA BEATRIZ (CUIT: 27-95677619-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Habilitar el comercio propiedad de ZOTELO FERREIRA MAGDALENA BEATRIZ (CUIT: 27-95677619-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2639 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3636400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25993

Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ZOTELO FERREIRA MAGDALENA BEATRIZ (CUIT: 27-95677619-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 908/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por BALBACHAN MAURO (CUIT: 20-35365523-0), del comercio sito en la calle HENRY DUNANT N° 1351 (FRENTE) de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24670 para una habilitación a nombre de BALBACHAN MAURO (CUIT: 20-35365523-0);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación, dado que cuenta solamente con hornos eléctricos;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BALBACHAN MAURO (CUIT: 20-35365523-0), sito en la calle HENRY DUNANT N° 1351 (FRENTE) de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25949

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BALBACHAN MAURO (CUIT: 20-35365523-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 907/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0), referente a la industria sita en la calle B. RIVADAVIA N° 2684 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: “El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.”;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24201 para la habilitación de la industria sita en la calle B. RIVADAVIA N° 2684 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, propiedad de REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0);

Que el recurrente ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0), sita en la calle B. RIVADAVIA N° 2684 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1934800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26087

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, REVELLO MARÍA JOSÉ (CUIT: 27-22950936-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 906/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por ZACARIAS TERESA (CUIT: 27-94491712-3), respecto al comercio sito en Av. Pte. Perón N° 1309 de este Partido, el cual gira bajo el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2025-24740 para habilitación a nombre de la recurrente;

Que la titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de declaración jurada, a excepción del plano aprobado, motivo por el cual solicita un plazo para su presentación, conforme lo establece el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el correspondiente Certificado de Habilitación;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a funcionar al comercio de propiedad de ZACARIAS TERESA (CUIT: 27-94491712-3), sito en Av. Pte. Perón N° 1309, que desarrolla actividades bajo el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización tiene una validez de tres (3) años, contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, la titular deberá presentar el plano aprobado; en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 3°.- La titular del comercio será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 171800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26104

ARTÍCULO 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos extenderá el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo notificarse fehacientemente a la titular, quien deberá colocarlo en un lugar visible y conservarlo en buen estado.

ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización se entregará únicamente si la titular no registra deuda alguna con la Municipalidad de San Fernando. En caso contrario, deberá regularizarla previamente.

ARTÍCULO 6°.- Esta Habilitación no autoriza la realización de actividades que requieran la intervención de profesionales médicos.

ARTÍCULO 7°.- Se deja constancia que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en el establecimiento.

ARTÍCULO 8°.- La presente Autorización podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento en caso de incumplimiento de la normativa vigente o modificación de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 10°.- Esta Autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la fachada del local con dispositivos de venta, instalaciones precarias, productos, mercaderías o cualquier otro elemento relacionado con la actividad.

ARTÍCULO 11°.- Procédase a notificar a la titular en el domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en este Decreto.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 905/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por LEDESMA FERNANDO ANDRÉS (CUIT: 20-28307548-7), respecto del comercio sito en calle Santa Rosa N° 3801 de este Partido, que desarrolla actividades bajo los rubros (3861) Taller de Reparación de Automotores (excepto rubros 3862 al 3871) y (7912) Venta de Lubricantes, Aceites y Grasas;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2025-24766 para la habilitación mencionada se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación requerida, a excepción del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto por el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, motivo por el cual solicita un plazo para su presentación;

Que ha presentado el Manifiesto de Residuos Especiales otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme al protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene requeridas para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a funcionar al comercio propiedad de LEDESMA FERNANDO ANDRÉS (CUIT: 20-28307548-7), ubicado en calle Santa Rosa N° 3801, que gira con los rubros (3861) Taller de Reparación de Automotores (excepto rubros 3862 al 3871) y (7912) Venta de Lubricantes, Aceites y Grasas.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización tiene una validez de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular deberá presentar el plano aprobado, bajo apercibimiento de decretarse la clausura inmediata del establecimiento por incumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- El titular será responsable del pago de los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, incluyendo:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2053300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26106

ARTÍCULO 4°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos deberá extender el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, debiendo notificarse fehacientemente al titular, quien estará obligado a colocarlo en lugar visible y mantenerlo en buen estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La Autorización de Funcionamiento será entregada solo si el titular no registra deuda alguna con el Municipio, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y otras obligaciones fiscales. De existir deuda, deberá regularizarla previamente a la entrega del certificado.

ARTÍCULO 6°.- Esta Autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio en caso de constatarse incumplimientos normativos o modificaciones en el establecimiento que afecten las condiciones bajo las cuales se otorgó.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al propietario del inmueble, por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, de lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La presente Autorización no habilita la ocupación de la vía pública ni la fachada del local con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos, mercaderías o cualquier otro elemento vinculado a la actividad comercial.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese al titular del comercio, a través del domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, y tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 904/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por OLIVERA PAOLA ANDREA (CUIT: 27-28350100-6) del comercio sito en la calle Pje. Santa Lucía N° 5331 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular del comercio efectúa el Convenio N° 287066 (Vto.: 10/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3869100006, quedando condicionado el presente Permiso Intransferible al cumplimiento del mismo;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102 y 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- Exceptuar al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- Otorgar el Permiso Intransferible de Funcionamiento al comercio propiedad de OLIVERA PAOLA ANDREA (CUIT: 27-28350100-6), sito en la calle Pje. Santa Lucía N° 5331 de este Partido, que gira con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

Artículo 3°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3869100006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26097

Artículo 4°.- Extender, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente habilitación está condicionada al cumplimiento del Convenio N° 287066 (Vto.: 10/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3869100006. Para mantener la presente habilitación, en los términos del Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 7°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a OLIVERA PAOLA ANDREA (CUIT: 27-28350100-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Notificar, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 903/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2025-M-784 relacionado con la contratación del servicio para la “Capacitación, Evaluación y Licenciamiento para el otorgamiento de Licencias de Conducir y otras plataformas informáticas con sus mantenimientos”, para la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado para el día 9 de abril de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la contratación del servicio para la “Capacitación, Evaluación y Licenciamiento para el otorgamiento de Licencias de Conducir y otras plataformas informáticas con sus mantenimientos”, para la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando a la firma DIPHOT S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar convenientemente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- Adjudicar la contratación del servicio para la “Capacitación, Evaluación y Licenciamiento para el otorgamiento de Licencias de Conducir y otras plataformas informáticas con sus mantenimientos” – Secretaría de Gobierno, a la firma DIPHOT S.A., por un monto total de \$848.679.332,76 (pesos ochocientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 76/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2025-M-784.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 902/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Uruguay N° 1871/75 de este Partido, propiedad de Pintos Carlos Javier, al mes de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 777/2005 se procedió a dejar sin efecto la clausura dispuesta por Decreto N° 1099/2003 y transferir en forma provisoria un establecimiento con el rubro (7301) Ferretería y Pinturería, sito en la calle Uruguay N° 1871/75 de este Partido, propiedad de Orqueida Sandra Adriana;

Que el recurrente ha presentado una solicitud de baja con fecha junio de 2019, la cual se deja sin efecto teniendo en cuenta que se continuó ejerciendo actividad comercial en el establecimiento;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-17907 para una transferencia del comercio mencionado a favor de Pintos Carlos Javier;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- Dar por transferido el establecimiento sito en la calle Uruguay N° 1871/75 de este Partido, propiedad de Orqueida Sandra Adriana a favor de Pintos Carlos Javier, a partir del mes de septiembre de 2024.

Artículo 2°.- Dar de baja al comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de octubre de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 901/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Impositiva N.° 13.705/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, en su Artículo 100°, inciso 1°, acápite E), autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio en el Teatro Otamendi;

Que, a tal efecto, la Secretaría de Cultura y Turismo, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un quantum diferencial;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que, por su parte, el artículo 108°, inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de las entradas de los espectáculos del mes de abril de 2025 en el Teatro Otamendi, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viernes 25 de abril de 2025 - Viernes de Humor: “Martín Pugliese”

Fila “Platea baja”: \$15.000,00

Fila “Platea alta”: \$12.000,00

Fila “Pullman”: \$10.000,00

Sábado 26 de abril de 2025 - Sábados Espectaculares: “Alquimia con Graciela Borges”

Fila “Platea baja”: \$20.000,00

Fila “Platea alta”: \$18.000,00

Fila “Pullman”: \$15.000,00

Domingo 27 de abril de 2025 - Conciertos del Mundo: “Agua de Fiorero”

Fila “Platea baja”: \$15.000,00

Fila “Platea alta”: \$12.000,00

Fila “Pullman”: \$10.000,00

Artículo 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, se procederá al visado del talonario de las entradas correspondientes.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas será llevada a cabo por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo ante la Secretaría de Economía.

Artículo 4°.- La aplicación del presente regirá a partir del 25 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025 inclusive.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento las Secretarías de Privada y Coordinación, Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 900/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GQJ427 obrante a fs. 20 del Expediente N° 175-M-2024, presentada por el Sr. Ricardo Ramírez Barrios, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Humaitá N° 2966, de la localidad y partido de San Fernando;

las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 21 del Expediente N° 175-M-2024, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con

el dominio GQJ427, a nombre de Alicia Alcira González;

Que a fs. 22 del Expediente N° 175-M-2024, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2033, de Ricardo Ramírez Barrios, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 24;

Que a fs. 28 del Expediente N° 175-M-2024, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 29 Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025 hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente GQJ427, propiedad de la Sra. ALICIA ALCIRA GONZÁLEZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 899/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LEU187, obrante a fs. 23 del Expediente N° 662-M-2024, presentada por el Sr. Ricardo Gilberto Galiano, en su carácter de cónyuge de la titular del automóvil, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2641, de la localidad y partido de San Fernando;

las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 24 del Expediente N° 662-M-2024, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LEU187, a nombre de Rosa Isabel Alfonzo Benítez, cónyuge del solicitante, vínculo acreditado en fs. 31;

Que a fs. 27 del Expediente N° 662-M-2024, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2029, de Eric Samuel Galiano Alfonzo, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 28;

Que a fs. 33 del Expediente N° 662-M-2024, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 34, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2025 hasta el mes de ENERO de 2027, al vehículo patente LEU187, propiedad de la Sra. ROSA ISABEL ALFONZO BENÍTEZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 898/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El Expediente N° 6890-M-2024; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata sobre el perfeccionamiento del Catastro Municipal a fin de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a fs. 01 obra la presentación de la Sra. Silvia Inés Rosales, en su carácter de titular del inmueble, solicitando la unificación de las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 38970/00000 y N° 8954/00000, identificadas con las nomenclaturas catastrales VI-A-74-40C y VII-A-74-40D, respectivamente;

Que a fs. 06/07 obran las Consultas de Titularidad de Dominio de las parcelas identificadas como VI-A-74-40C y VI-A-74-40D, en las que consta como titular dominial de ambas la Sra. Silvia Inés Rosales;

Que a fs. 26 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que "correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de acceder a lo solicitado, unificando al solo efecto fiscal las cuentas municipales N° 8954/00000 y N° 38970/00000 a nombre de la Sra. Rosales Silvia Inés, desde el mes de enero del año 2025";

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que, de esta manera, se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el régimen municipal en la República, aseguran su existencia y obligan a su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER a la unificación de las cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 8954/00000 y N° 38970/00000, al solo efecto fiscal, a partir del mes de enero de 2025.

Artículo 2°.- LIQUIDAR la cuenta que resulte de la aplicación del artículo 1°, a partir del mes de enero de 2025.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación del artículo 1°.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 897/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; la Ordenanza Fiscal vigente; y las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Área de Gestión de la Mora caratula el presente expediente en relación con adecuar la titularidad de la cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 32417/00403;

Que a fs. 24/28 obra copia de la "Cesión de Derechos y Acciones - Fideicomiso San Fernando Office", correspondiente al inmueble ubicado en la calle Quintana N° 1090, esquina Pte. Perón, 4° piso, departamento "C";

Que a fs. 29 el Área de Gestión de la Mora solicita se evalúe la posibilidad de efectuar el cambio de titularidad del inmueble en cuestión;

Que a fs. 30 el Área de Liquidaciones de Tributos ha opinado que deberían inscribirse como únicos responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales de la cuenta N° 32417/00403 los Sres. Carro Mariano Rodolfo y Andersch Guillermo Gabriel;

Que a fs. 31, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que, de acuerdo a la documentación aportada, correspondería inscribir como responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales y conexas de la cuenta municipal N° 32417/00403 a los Sres. Carro Mariano Rodolfo, DNI 17.537.882, y Andersch Guillermo Gabriel, DNI 18.285.789, al solo efecto fiscal;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su artículo 89°, inciso c), establece como posibles contribuyentes a los poseedores a título de dueño;

Que por el Decreto N° 958/2005, modificatorio del Decreto N° 766/2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deuda por tasas con el Municipio;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el régimen municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares del inmueble ubicado en la calle Quintana N° 1090, esquina Pte. Perón, 4°C, de este partido, correspondiente a la cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 32417/00403, a fin de proceder al cambio de destinatario, al solo efecto fiscal.

Artículo 2°.- INSCRIBIR a los Sres. Carro Mariano Rodolfo, DNI 17.537.882, y Andersch Guillermo Gabriel, DNI 18.285.789, como responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales de la cuenta N° 32417/00403, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89°, inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a los interesados del presente Decreto, entregando copia del mismo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Área de Liquidaciones de Tributos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 896/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MVG680, obrante a fs. 19 del Expediente N° 8824-M-2024, presentada por la Sra. Anabela Cepeda, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Gandolfo N° 37, Barrio San Martín, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 22 del Expediente N° 8824-M-2024, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MVG680, a nombre de Anabela Cepeda, resultando cotitular del mismo;

Que a fs. 25 del Expediente N° 8824-M-2024, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2039, de Blanca Delfina Milagros Fernández, hija de la cotitular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 28;

Que a fs. 30 del Expediente N° 8824-M-2024, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 31, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente MVG680, propiedad de la Sra. ANABELA CEPEDA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 895/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; la Ordenanza Fiscal vigente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sra. Isabel Mirta Gómez, en su carácter de cedente, ha solicitado el cambio de destinatario del recibo de la Tasa por Servicios Generales del inmueble ubicado en la calle Gral. Pinto N° 2101, de este partido;

Que a fs. 07/11 obran copias de la documentación de la que se desprende que la Sra. Lisbeth Génesis Celeste Agurto Palomino es la cesionaria del inmueble ubicado en la calle Gral. Pinto N° 2101 de este partido;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 12, tomando la intervención que le compete, ha manifestado

que, de acuerdo a la documentación aportada, correspondería inscribir como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta municipal N° 37065/00000, a la Sra. Agurto Palomino Lisbeth Génesis Celeste - D.N.I. N° 94.274.433, al solo efecto fiscal;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su Artículo 89°, inciso c), establece como posibles contribuyentes a los poseedores a título de dueño;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Gral. Pinto N° 2101, de este partido; cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 37065/00000, a fin de proceder al cambio de destinatario, al solo efecto fiscal.

Artículo 2°.- INSCRIBIR a la Sra. Lisbeth Génesis Celeste Agurto Palomino, con D.N.I. N° 94.274.433, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales de la cuenta N° 37065/00000, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y Liquidaciones de Tributos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 894/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; la Ordenanza Fiscal vigente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Sra. Alejandra Ernestina Galarza ha solicitado el cambio de destinatario del recibo de la Tasa por Servicios Generales del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 3106, de este partido;

Que a fs. 14/21 y 24/29 obran copias de recibos de servicios en el domicilio en cuestión, a nombre de la solicitante;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a fs. 30, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que, de acuerdo a la documentación aportada, correspondería inscribir como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta municipal N° 23535/00000, a la Sra. Alejandra Ernestina Galarza - D.N.I. N° 16.139.758, al solo efecto fiscal;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, en su Artículo 89°, inciso c), establece como posibles contribuyentes a los poseedores a título de dueño;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 3106, de este partido; cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 23535/00000, a fin de proceder al cambio de destinatario, al solo efecto fiscal.

Artículo 2°.- INSCRIBIR a la Sra. Alejandra Ernestina Galarza, con D.N.I. N° 16.139.758, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales de la cuenta N° 23535/00000, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado del presente Decreto, entregando copia del mismo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y Liquidaciones de Tributos. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 893/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GAV894 obrante a fs. 53 del Expediente N° 299-M-2021, presentada por el Sr. Marcelo Antonio Bove, en su carácter de titular del automóvil,

con domicilio en Arroyo de Las Naciones y Paraná Miní S/N, Islas, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 54 del Expediente N° 299/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GAV894, a nombre de Marcelo Antonio Bove;

Que a fs. 55 del Expediente N° 299/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2038, de Marcelo Antonio Bove;

Que a fs. 60 del Expediente N° 299/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 61 Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente GAV894, propiedad del Sr. MARCELO ANTONIO BOVE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 892/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GAV894 obrante a fs. 53 del Expediente N° 299-M-2021, presentada por el Sr. Marcelo Antonio Bove, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio Arroyo de Las Naciones y Paraná Miní S/N, Islas, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 54 del Expediente N° 299/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GAV894, a nombre de Marcelo Antonio Bove;

Que a fs. 55 del Expediente N° 299/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2038, de Marcelo Antonio Bove;

Que a fs. 60 del Expediente N° 299/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 61 Coordinación Administrativa opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2025, hasta el mes de DICIEMBRE de 2026, al vehículo patente GAV894, propiedad del Sr. Marcelo Antonio Bove.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de

procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 891/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GBV408 obrante a fs. 82 del Expediente N° 6543-M-2018, presentada por el Sr. Juan Bautista Umpierrez, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Guido Spano N° 1293 de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 83 del Expediente N° 6543-M-2018, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/06/2027, de Juan Bautista Umpierrez, titular del vehículo;

Que a fs. 84 del Expediente N° 6543-M-2018, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GBV408, a nombre de Juan Bautista Umpierrez;

Que a fs. 89 del Expediente N° 6543-M-2018, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado ...";

Que a fs. 90 Coordinación Administrativa, opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de agosto de 2024 hasta julio del año 2026.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de AGOSTO de 2024, hasta el mes de JULIO de 2026, al vehículo patente GBV408, propiedad del Sr. JUAN BAUTISTA UMPIERREZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 890/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EXA987 obrante a fs. 67 del Expediente N° 5682-M-2017, presentada por la Sra. Fiona Eugenia Ruiz, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Besares N° 2185 de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 71 del Expediente N° 5682-M-2017, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/01/2031, de Miriam Ramona Álvarez, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a fs. 75;

Que a fs. 72 del Expediente N° 5682-M-2017, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EXA987, a nombre de Fiona Eugenia Ruiz;

Que a fs. 79 del Expediente N° 5682-M-2017, el Área de Descentralización Tributaria informa que "... esta área es de opinión de acceder a lo solicitado ...";

Que a fs. 80 Coordinación Administrativa, opina que "... correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2025 hasta enero del año 2027.";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2025, hasta el mes de ENERO de 2027, al vehículo patente EXA987, propiedad de la Sra. FIONA EUGENIA RUIZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 889/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9) del comercio sito en la calle BESARES N° 1495 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24586 para una habilitación a nombre de RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Autorizar a funcionar al comercio propiedad de RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9), sito en la calle BESARES N° 1495 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2445000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25942

Artículo 4°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRÍGUEZ ALMEIDA LEANDRO (CUIT: 23-38666250-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 888/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SIGALE LUCAS DAIAN (CUIT: 20-42477169-5) del comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24637 para una habilitación a nombre de SIGALE LUCAS DAIAN (CUIT: 20-42477169-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- Habilitar el comercio propiedad de SIGALE LUCAS DAIAN (CUIT: 20-42477169-5) sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 223800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25965

Artículo 3°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SIGALE LUCAS DAIAN (CUIT: 20-42477169-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°.- Notificar por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 887/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1) referente a la industria sita en la calle FRENCH N° 38 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23006 para una habilitación a nombre de CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1) sita en la calle FRENCH N° 38 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1959000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25228

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 886/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por PERAZZOLO MARIA CRISTINA LUJAN (CUIT: 27-26294690-3) del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 972/60 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2019-18349 y N° 2024-24502 para una habilitación a nombre de PERAZZOLO MARIA CRISTINA LUJAN (CUIT: 27-26294690-3);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ) la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PERAZZOLO MARIA CRISTINA LUJAN (CUIT: 27-26294690-3) sito en la calle ENTRE RÍOS N° 972/60 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2248700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22618

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PERAZZOLO MARIA CRISTINA LUJAN (CUIT: 27-26294690-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 885/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PITAR MAGALÍ BELÉN (CUIT: 27-38255749-8) del comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1362 de este Partido, que gira con el rubro (8122) GERIÁTRICOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1510/2021 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1362 de este Partido, a nombre de PITAR MAGALÍ BELÉN (CUIT: 27-38255749-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción de la Habilitación Provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria, Dirección de Bromatología, opina que el establecimiento en cuestión reúne los requisitos higiénico-sanitarios para el funcionamiento del mismo;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PITAR MAGALÍ BELÉN (CUIT: 27-38255749-8) sito en la calle AYACUCHO N° 1362 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8122) GERIÁTRICOS.

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente Habilitación Provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 198500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20889

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PITAR MAGALÍ BELÉN (CUIT: 27-38255749-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes

y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento es de 27 camas, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo (Director Técnico: Pitar Armando Gabriel, M.P. N° 442819) en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 9°.- La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 884/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de Licencia del Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 14 de abril de 2025 hasta el 17 de abril de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 14 de abril de 2025 hasta el 17 de abril de 2025 inclusive, al Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones Sr. Diego Julio Ariel GÓMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 - Legajo Personal N° 3.660 a partir del 14 de abril de 2025 hasta el 17 de abril de 2025 inclusive, con retención del cargo, el cual registra en la estructura Municipal.

Artículo 3°.- ABONAR a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 - Legajo Personal N° 3.660 la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Diego Julio Ariel GÓMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 883/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 8361/22.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 7°, Polígono 01-03, UF 10, Cuenta N° 24441/00103, tramitado por expediente N° 8361/22, subsidio de \$50.391,16 (PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS).

**ARTÍCULO 2°:** El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

**ARTÍCULO 3°:** El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

**ARTÍCULO 4°:** APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 6°:** NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

**ARTÍCULO 7°:** REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 882/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

**VISTO:**

El expediente N° 11006-M-2024, iniciado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MADEDEROS ZONA NORTE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso 1 del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** OTORGAR un subsidio al SINDICATO DE TRABAJADORES MADEDEROS, por un importe de \$601.647,92 (PESOS SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12A, Unidad funcional N.° 1 identificado con Cuenta N.° 2971/00001, subsidio \$284.023,90 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS CON NOVENTA CENTAVOS).

Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 12A, Unidad funcional N.° 2 identificado con Cuenta N.° 2971/00201, subsidio \$317.624,92 (PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

**Artículo 2°.-** El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

**Artículo 3°.-** La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°.-** APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

**Artículo 6°.-** NOTIFICAR a la entidad SINDICATO DE TRABAJADORES MADEDEROS ZONA NORTE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

**Artículo 7°.-** REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la

Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 881/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 8760-M-2024, iniciado por la entidad PARTIDO SOCIALISTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad PARTIDO SOCIALISTA, por un importe de \$412.718,96 (PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 22, identificado con Cuenta N.° 7089/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad PARTIDO SOCIALISTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 880/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, efectuada por la Sra. Elisa S. Benedetti, obrante a Fs. 01 del expediente N° 8112/24; y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 del presente obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, del Legajo N° 25434, correspondientes a "Instituto San Luis", sito en la calle Av. Del Libertador 2645, de este Partido;

Que el Artículo N° 84, inciso V.- A), de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece el tratamiento de la petición en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos a Fs. 7 del presente ha informado el importe a subsidiar, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, monto que asciende a la suma de \$ 370.240,00 para el Legajo N° 25434;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería acceder al subsidio solicitado equivalente al 80% en la Tasa por Inspección de Seguridad e

Higiene por el año 2024 al Legajo N° 25434, correspondiente al Instituto San Luis. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Instituto San Luis”, por un importe de \$ 370.240,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100), por el Legajo N° 25434, equivalente al 80% (ochenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 879/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 11394-I/I-2024, iniciado por la entidad PARTIDO JUSTICIALISTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad PARTIDO JUSTICIALISTA, por un importe de \$1.412.157,30 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados Catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 18, identificado con Cuenta N.° 9178/00000, subsidio \$562.449,84 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 1, Parcela 19, identificado con Cuenta N° 9179/00000, subsidio \$849.707,43 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: PARTIDO JUSTICIALISTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 878/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 11036-M-2024, iniciado por la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, por un importe de \$652.275,80 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 5B, identificado con Cuenta N.° 24443/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CRUZ ROJA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 877/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 10843-M-2024, iniciado por la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas y de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, por un importe de \$1.408.348,50 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 15, Parcela 14, identificado con Cuenta N° 2783/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, por un importe de \$90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio correspondiente al período fiscal 2025, a las cuentas denominadas:

Sección 3, Lote/nicho N° 11, identificado con Cuenta N.° 390 por un importe de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS).

Sección 3, Lote/nicho N° 12, identificado con Cuenta N.° 391 por un importe de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS).

Sección 3, Lote/nicho N° 13, identificado con Cuenta N.° 392 por un importe de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS).

Artículo 4°.- El subsidio otorgado en el Artículo 3° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Mantenimiento de Cementerio.

Artículo 5°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 6°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- NOTIFICAR a la entidad SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 876/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 10140-M-2024, iniciado por la entidad SINDICATO LA FRATERNIDAD, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al SINDICATO LA FRATERNIDAD, por un importe de \$988.896,10 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 35, Parcela 15, identificado con Cuenta N.° 7969/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad SINDICATO LA FRATERNIDAD de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 875/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 11143-M-2024, iniciado por la entidad CENTRO INDUSTRIAL MADERERO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO INDUSTRIAL MADERERO, por un importe de \$1.350.013,86 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 23, Parcela 1A, identificado con Cuenta N.° 493/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CENTRO INDUSTRIAL MADERERO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 874/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 10587-M-2024, iniciado por la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIX del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN, por un importe de \$1.644.065,70 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 5A, identificado con Cuenta N.° 1042/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 873/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 9684-M-2024, iniciado por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIOR, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIOR, por un importe de \$236.569,94 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 45, Parcela 44, identificado con Cuenta N.° 20069/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ABUELOS DEL JUNIOR de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección

General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 872/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitada por el “Colegio San Martín de Tours”, obrante a fs. 24 del expediente N° 10327/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 34 de las presentes actuaciones obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al año 2025, del legajo N° 19811 perteneciente al “Colegio San Martín de Tours”;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el Inciso V, acápite A) del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la institución solicitante el 70 % (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y efectuado el cálculo correspondiente a efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio San Martín de Tours” por un importe de \$527.100,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), equivalente al 70 % (setenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2025, al legajo identificado con el N° 19811.

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

**DECRETO 871/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 9910/24, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL PLUMBARIOLA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas tasas, las cuales deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que a fs. 1 del expediente mencionado, la asociación solicita la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XXIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha tomado la intervención que le compete y efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL PLUMBARIOLA, por un importe de \$1.365.500,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON

CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al año 2025, al legajo comercial identificado con Cuenta N.º 16863.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo anterior será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6º.- NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL PLUMBARIOLA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS DE DECRETOS**

#### **DECRETO 870/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar de Profesora de Handball en el Polideportivo N° 8;

Que obra en el expediente el examen preocupacional correspondiente, determinando que la postulante se encuentra APTA;

Que se cuenta con el informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la postulante;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires confiere al Intendente las atribuciones necesarias para dictar el presente acto;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a la Sra. Francesca ALARCÓN TORRES, D.N.I. N° 43.106.555, con un régimen horario de 15 (quince) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, percibiendo un destajo mensual de \$512.126,33 (PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), cumpliendo funciones como Auxiliar de Profesora de Handball en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada del presente Decreto, así como de los derechos y deberes del empleado municipal establecidos en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 869/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública requiere modificar el monto del destajo de la agente municipal María PASSERIEU, D.N.I. N° 25.640.610, Legajo Personal N° 7337, quien reduce su carga horaria por motivos personales, pasando a percibir un destajo mensual de \$787.299,47 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), con un régimen laboral de 12 (doce) horas semanales, por la realización de tareas médicas en el Hospital Municipal San Cayetano;

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de

diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;  
Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza Municipal facultan al Intendente a dictar el presente acto;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR, a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, el monto mensual del destajo correspondiente a la agente municipal María PASSERIEU, D.N.I. N° 25.640.610, Legajo Personal N° 7337, reduciendo su carga horaria a 12 (doce) horas semanales, y pasando a percibir un destajo mensual de \$787.299,47 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), por la realización de tareas médicas en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa establecida en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación del destajo, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 868/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de Acuerdos de Contratos de Becas, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, destinados a personas que desarrollarán tareas en dicha Secretaría;

Que el mencionado Programa requiere la continuidad de becarios/as para su organización y puesta en marcha, participando en actividades como contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba y reglamenta dicho Programa;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Becas, desde el 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, en el marco del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a las siguientes personas:

22812	SALINAS SUYAI ANDREA	DNI 38405438
23086	FERREYRA CARRIZO VALENTINA	DNI 46335175
23087	CORFIELD MICAELA AGUSTINA	DNI 42947436
23088	RODRIGUEZ MAITENA BERENICE	DNI 47058942
23089	MONTANARO MONICA ROXANA	DNI 20503677
23090	GUERRINI GOMEZ RODRIGO MAURICIO	DNI 43035835
23091	GONZALEZ DARIO JULIAN	DNI 33015825
23095	CATA NATALY LUCIA ANAHI	DNI 45465918
23096	BRAMBILA ROSARIO MARIA	DNI 38995665

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Salud Pública a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los contratos de asignación de Acuerdos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas mencionadas deberá ser imputado a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 867/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios;

Que el Área de Administración de Personal requiere la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.694/2015, otorgan las atribuciones correspondientes al Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, a las siguientes personas, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

10896	ABREGU FACUNDO GABRIEL	DNI 44796847
11344	RAMIREZ MARIA LAURA	DNI 28986549
11927	LESCANO CARLOS IVAN RODRIGO	DNI 39853306
11939	BERGA FRANCISCO DANIEL	DNI 42574850
12122	MASLACH JOAN ANDY	DNI 43505517
12124	CACERES KEVIN JULIO	DNI 42420823
12408	SORIA MORENA LUCIA	DNI 47014292
12574	DIAZ SHEILA VICTORIA	DNI 42087489
12575	SALDIVAR QUIROGA LIZ KARINA	DNI 94293300

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas / temporarios, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, a las siguientes personas, quienes revisten en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

(por extensión, los nombres de esta lista pueden agregarse a una tabla en Word para mejor visualización; a continuación se muestra solo una parte representativa)

10506	BENITEZ NOELIA SOLEDAD	DNI 33245535
5033	MORELLI JULIETA	DNI 24127890
8402	GALVAN ADRIANA ROSA	DNI 20628005
9199	SILVA LUCIA SOLEDAD	DNI 35098203
9567	FRIAS SILVANA DENISE	DNI 40549433
9810	NEYRA NATALIA ROCIO	DNI 40998340
9812	PEREYRA CECILIA VERONICA	DNI 26367496
10021	CLAURE DIEGO EMMANUEL	DNI 33342959
10040	RETAMOSO CELESTE	DNI 37751421
10194	BARBESINI DIANA EMILCE	DNI 17984944
10377	ABREGU GABRIEL ANTONIO	DNI 26205891
10451	OLEA MARTINEZ PAULINA LEONOR	DNI 38862738
10469	MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ	DNI 20824951
10557	CACERES ANDREA MARCELA BEATRIZ	DNI 28703400
10920	MEDINA FRANCO	DNI 41875601
11090	HASSAN MARIA ALEJANDRA	DNI 20647425
11223	MANCILLA YAMILA MARIEL	DNI 38666006
11434	TORRES PAULA GISELA	DNI 30706323
11435	SENIORAN NANCY VICTORIA	DNI 29536353
11460	ESCOBAR URIEL RICARDO	DNI 42617063
11465	SUAREZ LILIAN RUTH	DNI 39198321
11490	SPACCAVENTO DAIANA VANESA	DNI 37937529
11575	SALINAS PATRICIA BEATRIZ	DNI 27876117
11675	PELOZO SOL AYLEN	DNI 40390778
11921	VAZQUEZ BALBUENA THIAGO TOMAS	DNI 41685895
11936	BERGA FACUNDO SANTIAGO	DNI 40950331
12125	ARRIETA MARCELA ALEJANDRA	DNI 36081259
12229	ROJAS SENORAN NATALIA MICAELA	DNI 45308000
12394	BARRERA CELESTE MARIEL	DNI 43897571

12401	CALVO MICAELA SOL	DNI 40010064
12404	BARRETO ORTEGA MILAGROS ROCIO	DNI 41968164
12562	CORONEL FLORENCIA MARIELA	DNI 43776262
12563	ARROYO SILVIA GISELA VERONICA	DNI 32270571
12564	GUERRA DIEGO NICOLAS	DNI 38658997
12565	LESCANO NICOLAS JAVIER	DNI 25084051
12566	FERNANDEZ ELSA BEATRIZ	DNI 30241552
12567	FERNANDEZ MICAELA YAZMIN	DNI 40536297
12569	CHELINI DELFINA LUJAN	DNI 44641925
12570	LOGGIA MANUELA	DNI 94334318
12571	PACHECO XOANA ELIZABETH	DNI 34237838
12572	LEIVA LUCIANO RUBEN	DNI 36915306
12576	ARRIETA CINTIA ROMINA	DNI 30066072
12577	ZANINI MILAGROS DE LOS ANGELES	DNI 34250330
12579	PRIETO ESTELA NOEMI	DNI 24495347
12589	VARGAS CAMPOS MILAGROS SELENA	DNI 93897453
12597	OBANDO DIEGO ALEJANDRO	DNI 40382584
12643	QUIROGA FERNANDA	DNI 27942863
21713	MORENO MARIA DE LOS ANGELES	DNI 31491763

Artículo 3°.- El personal mencionado podrá ser dado de baja en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas, conforme a la normativa vigente de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo del presente Decreto, respecto de las renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, según los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quienes corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 866/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud Pública ha solicitado la no renovación del contrato destajista/temporario de los agentes detallados, en virtud de sus reiteradas inasistencias, las cuales constan en sus respectivos legajos;

Que el Área de Administración de Personal, mediante informe obrante a fojas 44 del expediente de referencia, ha solicitado se proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la mencionada Ordenanza Municipal otorgan al Departamento Ejecutivo las atribuciones necesarias para resolver en la materia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER la no renovación de los contratos destajistas / temporarios a partir de la fecha de su vencimiento, de los siguientes agentes dependientes de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto:

6889	MEDINA LORENA BEATRIZ	DNI 25390416
11292	CANETE JOSE DANIEL	DNI 37911228
12568	CIANETTI CAMILA	DNI 41685122
12578	SANTOS MONTESI ALDANA AYELEN	DNI 34493322

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente a los agentes mencionados en el artículo primero lo aquí dispuesto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 865/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada ha solicitado la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que se detallan en el presente decreto;

Que el Área de Administración de Personal, mediante informe obrante en el expediente respectivo, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente a efectos de formalizar dichas renovaciones;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, como así también el artículo 7° de la mencionada Ordenanza Municipal, facultan al Departamento Ejecutivo para resolver en esta materia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario / destajista de los siguientes agentes municipales dependientes de la Secretaría de Modernización, a partir de sus respectivos vencimientos y hasta el 30 de junio de 2025, conforme lo solicitado:

8434	PEREIRA MARTIN GABRIEL	DNI 39156564
9337	ARZAMENDIA VILLAGRA NICODEMUS DANIEL	DNI 95379016
10030	DELGADO TAMARA AYELEN	DNI 40762648
10517	LOPEZ LUCAS GABRIEL	DNI 42092602
10863	CORBALAN MARIA SOL	DNI 44095563
11001	MACHICADO CRUZ ABIGAIL JESICA	DNI 38012675
11002	BAEZ SERENA ABIGAIL	DNI42591120
11512	VILLALBA GABRIEL FERNANDO AGUSTIN	DNI 41105558
11516	BARREIRO FABIAN EZEQUIEL	DNI 37029231
11517	GOROSITO ZOE MARIANELA	DNI 43857761
11882	CASAS FRANCO JOSE	DNI 42087589
11891	LASTRA CLAUDIA BELEN	DNI 45416550
11900	VILLARINO CAMILA VICTORIA	DNI 44585011
11965	ALDOMA MICAELA	DNI 45631981
11966	HERRERA ANGEL SANTIAGO	DNI 40136142
12045	SALDANO AGUSTINA NAZARENA	DNI 41924607
12150	LLACER ORUE SERENA MARIEL	DNI 45896843
12302	ROSALES GEREMIAS LUIS	DNI 45896903
12365	GOMEZ JACQUELINE SOLANGE	DNI 40762640
12369	MOVER TOBIAS BALTAZAR	DNI 46267589
12371	SOLORZANO HALL MICAELA YAZMIN	DNI 43857684
12477	ZOTO AYLEN MAGALI	DNI 43662553
12478	PEREYRA AUGUSTO HERNAN	DNI 44725288
12479	CAMPOLONGO CARLOS DANIEL	DNI 47093226
12482	JORGE ABIGAIL AYELEN	DNI 44584835
12485	RODRIGUEZ IVANA MICAELA	DNI 46335303
12498	VALENZUELA FRANCO AGUSTIN	DNI 45742932
12500	DE LEO ADRIAN LEONARDO	DNI 42535453
12501	GONZALEZ VALENTINA PAZ	DNI 46185121

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente

decreto la renovación contractual y los derechos y deberes del empleado municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 864/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada ha solicitado la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que se detallan en el presente decreto;

Que el Área de Administración de Personal, mediante informe obrante en el expediente respectivo, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente a efectos de formalizar dichas renovaciones;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, como así también el artículo 7° de la mencionada Ordenanza Municipal, facultan al Departamento Ejecutivo para resolver en esta materia;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario / destajista de los siguientes agentes municipales dependientes de la Secretaría de Modernización, a partir de sus respectivos vencimientos y hasta el 30 de junio de 2025, conforme lo solicitado:

8434	PEREIRA MARTIN GABRIEL	DNI 39156564
9337	ARZAMENDIA VILLAGRA NICODEMUS DANIEL	DNI 95379016
10030	DELGADO TAMARA AYELEN	DNI 40762648
10517	LOPEZ LUCAS GABRIEL	DNI 42092602
10863	CORBALAN MARIA SOL	DNI 44095563
11001	MACHICADO CRUZ ABIGAIL JESICA	DNI 38012675
11002	BAEZ SERENA ABIGAIL	DNI42591120
11512	VILLALBA GABRIEL FERNANDO AGUSTIN	DNI 41105558
11516	BARREIRO FABIAN EZEQUIEL	DNI 37029231
11517	GOROSITO ZOE MARIANELA	DNI 43857761
11882	CASAS FRANCO JOSE	DNI 42087589
11891	LASTRA CLAUDIA BELEN	DNI 45416550
11900	VILLARINO CAMILA VICTORIA	DNI 44585011
11965	ALDOMA MICAELA	DNI 45631981
11966	HERRERA ANGEL SANTIAGO	DNI 40136142
12045	SALDAÑO AGUSTINA NAZARENA	DNI 41924607
12150	LLACER ORUE SERENA MARIEL	DNI 45896843
12302	ROSALES GEREMIAS LUIS	DNI 45896903
12365	GOMEZ JACQUELINE SOLANGE	DNI 40762640
12369	MOVER TOBIAS BALTAZAR	DNI 46267589
12371	SOLORZANO HALL MICAELA YAZMIN	DNI 43857684
12477	ZOTO AYLEN MAGALI	DNI 43662553
12478	PEREYRA AUGUSTO HERNAN	DNI 44725288
12479	CAMPOLONGO CARLOS DANIEL	DNI 47093226
12482	JORGE ABIGAIL AYELEN	DNI 44584835
12485	RODRIGUEZ IVANA MICAELA	DNI 46335303
12498	VALENZUELA FRANCO AGUSTIN	DNI 45742932
12500	DE LEO ADRIAN LEONARDO	DNI 42535453
12501	GONZALEZ VALENTINA PAZ	DNI 46185121

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San

Fernando.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente decreto la renovación contractual y los derechos y deberes del empleado municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 863/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización ha solicitado la no renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que se detallan en el presente decreto;

Que el Área de Administración de Personal, mediante el informe correspondiente, ha requerido la confección del acto administrativo pertinente a fin de formalizar dicha decisión;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, como así también el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.694/2015, facultan al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas en materia de personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos en calidad de personal destajista / temporario de los siguientes agentes municipales dependientes de la Secretaría de Modernización, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos:

12481	AVOLA ABRIL AGUSTINA	DNI 47053961
12495	MIGUELEZ LUJAN AMPARO	DNI 46184987
12499	HANSLICK LEON GRACE KELLY ELYSHEVA	DNI 95042318

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo precedente lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 863/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la adquisición de camas destinadas a ayuda social a personas, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto de Licitación Privada N° 20/2025, convocado el día 8 de abril de 2025, se presentaron cuatro firmas oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, luego de evaluar la documentación presentada por los oferentes, ha aconsejado la adjudicación a la firma ROCAFULL EMILIO BERNARDO;

Que corresponde dictar el acto administrativo que formalice la adjudicación conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el pliego licitatorio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la adquisición de camas – ayuda social a personas, a la firma ROCAFULL EMILIO BERNARDO, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$31.278.500,00), conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- La presente adjudicación se efectúa en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de contrataciones públicas, y conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

**DECRETO 862/2025 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El temporal acaecido en la Ciudad Bonaerense de Bahía Blanca el 7 de marzo último, que provocó graves inundaciones, grandes destrozos materiales, la muerte de personas y cerca de mil evacuados; una serie de tormentas intensas comenzaron a desarrollarse en la región sudeste de la Provincia de Buenos Aires, configurando una catástrofe sin precedentes.

Y CONSIDERANDO:

Que el Servicio Meteorológico Nacional había emitido alertas por lluvias intensas, pero la magnitud del evento superó las previsiones. En tan solo unas horas, en la Ciudad de Bahía Blanca cayeron cerca de 290 milímetros, cuando en un año habitual son 650 milímetros, es decir, cayó en un día lo que habitualmente cae en seis meses, un récord para el mes de marzo en la zona, comparable a las inundaciones de La Plata en 2013 y de la Provincia de Santa Fe en 2003.

Que la Ciudad se ubica en la cuenca inferior del arroyo Napostá, aumentando su vulnerabilidad. El desborde de dicho arroyo y del Canal Maldonado dejó gran parte de la zona bajo el agua.

Que la lluvia extraordinaria, la ubicación vulnerable de la Ciudad y la creciente influencia del cambio climático en la frecuencia e intensidad de estos fenómenos elevaron la alerta de naranja a roja.

Que las devastadoras consecuencias del temporal y las inundaciones son de tal gravedad que han generado la necesidad de evacuar a un gran número de habitantes que han perdido todo, ocasionando asimismo pérdidas económicas irreparables.

Que los hechos producidos han provocado una enorme consternación en la comunidad y en todo el país.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 316/2025 de fecha 8 de marzo de 2025, declaró la emergencia, en el marco de la Ley N° 11.340, por el plazo de 30 días desde el dictado de dicho decreto, para los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como para aquellos distritos que resulten afectados por fenómenos meteorológicos excepcionales previstos para las próximas horas, conforme informe de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad.

Que la medida de emergencia se efectúa con el fin de realizar obras urgentes e implementar acciones necesarias para solucionar o aliviar las consecuencias del desastre producido, evitar agravaciones humanitarias y reparar los daños derivados del fenómeno climático acaecido el día 6 de marzo de 2025 y subsiguientes.

Que el Gobierno Municipal de San Fernando acompaña con solidaridad y pesar el dolor de toda la población y de los familiares de las víctimas.

Que, ante esta gravedad, la situación de la Ciudad de Bahía Blanca y la necesidad de ayuda son de carácter urgente.

Que es fundamental en estas circunstancias la solidaridad y compromiso de este Municipio con la comunidad afectada.

Que se destaca la importancia de la colaboración intermunicipal en situaciones de emergencia, enfatizando el espíritu de solidaridad entre municipios y la importancia de la ayuda mutua en situaciones de crisis, como un compromiso de este Municipio en bienestar de toda la comunidad de Bahía Blanca.

Que el Municipio de San Fernando, en el marco de la normativa que lo respalda, desea realizar una donación debido a la situación de emergencia, conforme al marco legal autorizado por la Ordenanza Municipal N° 13.714/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de marzo de 2025 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 541/2025 del 13 de marzo de 2025.

Que es necesario reintegrar los gastos que demande el cumplimiento de la presente entrega de donación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REINTEGRAR al Secretario de Salud Pública, Dr. Marcelo Alejandro Campos (M.I. N° 21.582.213 - Legajo Personal N° 2.886), la suma de \$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil), destinada a cubrir gastos originados para la compra de pasajes a la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a los agentes Juan Carlos Sosa (M.I. N° 31.314.573 - Legajo Personal N° 11.160), Cristian Eduardo Creado Jukoska (M.I. N° 37.763.186 - Legajo Personal N° 6.243), Manuel Nicolás Yozia (M.I. N° 38.267.508 - Legajo Personal N° 11.419) y al Secretario de Salud Pública, Dr. Marcelo Alejandro Campos (M.I. N° 21.582.213 - Legajo Personal N° 2.886), a realizar el viaje a la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, partiendo el día 11 de abril de 2025 y regresando el día 12 de abril de 2025.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la salida del Distrito de San Fernando del vehículo Iveco Tector - Modelo 180E21 - Dominio AE 767 D, perteneciente al patrimonio municipal, para dirigirse a la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 861/2025 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

El expediente N° 2.025-M-3063, y lo actuado en el mismo en relación con la compra de tres (3) camionetas para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición de tres (3) camionetas tipo Renault Kangoo II Express 5A 1.6 para uso de la Secretaría de Higiene Urbana.

Que la Oficina Municipal de Contrataciones emitió el informe correspondiente avalando el proceso.

Que corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 156 inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicar la compra de las tres (3) camionetas tipo Renault Kangoo II Express 5A 1.6 para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando a la firma RENAULT ARGENTINA S.A., por un monto total máximo de \$83.970.000,00 (pesos ochenta y tres millones novecientos setenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 860/2025 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de camiones para la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana requiere la adquisición de camiones para optimizar sus tareas.

Que la Oficina Municipal de Contrataciones emitió el informe correspondiente avalando la licitación.

Que corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 156 inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicar la compra de camiones a las siguientes firmas y condiciones:

ANDECAM S.A.: un camión Volkswagen Delivery 9.170/40 y dos Volkswagen Constellation 17.280/43 Highline, por un monto total máximo de \$330.183.240,00 (pesos trescientos treinta millones ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta con 00/100).

AURELIA S.A.C.I.F.: tres camiones Iveco Tector 240E28 6x2, por un monto total máximo de \$429.012.000,00 (pesos cuatrocientos veintinueve millones doce mil con 00/100).

IVECAM S.A.: un furgón Iveco Daily 55-170 H2 16m<sup>3</sup>, por un monto total máximo de \$92.917.870,00 (pesos noventa y dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta con 00/100).

En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 859/2025 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de salud público, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 21/2025, convocado el día 9 de abril de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. para la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de salud público;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicar la compra de soluciones fisiológicas para el sistema de salud público a la firma PRESTACION SALUD S.R.L. por un monto total de \$63.380.000,00 (pesos sesenta y tres millones trescientos

ochenta mil con 00/100), conforme a la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 12/2025** **Secretaría de Gobierno**